

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRA	CONTRALORIA GENERAL			
TOMA DE RAZON				
RECEPCION				
DEPART. JURIDICO				
DEPT. T. R. Y REGISTRO				
DEPART. CONTABIL.				
SUB. DEP. C. CENTRAL				
SUB. DEP. E. CUENTAS				
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.				
DEPART. AUDITORIA				
DEPART. V. O. P. , U. y T.				
SUB. DEPTO. MUNICIP.				
REFRENDACION				
REF. POR \$ IMPUTAC ANOT. POR \$				
IMPUTAC.				
DEDUC.DTO.				

1PKE 8904

REF: Aprueba e impone multa a la Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 3".

SANTIAGO, 2 6 MAY 2017

VISTOS: El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 90 de 6 de febrero de 2004, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria - Grupo 3".

El Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013, que modificó, por razones de interés público, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo N° 3" y aprobó el Convenio Ad-Referéndum N° 1

Ordinarios de la Inspección Fiscal IFE N° 304/2016, IFE N° 397/2016 e IFE N° 701/2016, todos de 2016.

Carta de la Sociedad Concesionaria WS/IFE/2016-0041, de 2016.

Anotación en el Libro de Obras Nº 12, de 2016, folio 13 y 14.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que por anotación en el Libro de Obras N° 12, de 2016, folios 13 y 14, la Inspección Fiscal notificó a la Sociedad Concesionaria que, de acuerdo a las fiscalizaciones efectuadas durante el año 2015, para la verificación del cumplimiento de los indicadores contractuales comprometidos y los propios resultados declarados por la Sociedad Concesionaria en el Informe Anual de Gestión del año 2015, que propondría a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM a la Concesionaria, según lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.36 de las Bases de Licitación, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia se produjo el incumplimiento del artículo 2.8.2.4.5.2 letra b) viñeta 1, de las Bases de Licitación, dado que el porcentaje alcanzado fue de 90,10% y 98,50% respecto del 100% de la población condenada que debió contar con un diagnóstico social o en su defecto una síntesis diagnóstica social.
- Que mediante el Ordinario IFE N° 397/2016, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección General la aplicación de una multa de 150 UTM, de acuerdo a lo establecido en el artículo 1.8.5.1 numeral c.36 de las Bases de Licitación, toda vez que, en el Establecimiento de Valdivia, la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento al siguiente indicador de gestión:
 - "En el recuento anual, el 100% de la población condenada deberá contar con un diagnóstico social o en su defecto una Síntesis Diagnóstica Psicológica:
 Diagnóstico social: Población Objetivo: 927; Total año: 835; Porcentaje cumplimiento: 90,10%; Síntesis Diagnóstica Social: Población objetivo: 199; Total año: 196; Porcentaje cumplimiento: 98,50%.
- Que a través del Ordinario IFE N° 701/2016, la Inspección Fiscal informó que la Concesionaria no ha aportado mayores antecedentes que permitan dejar sin efecto la multa propuesta. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el literal ii) del numeral 11.5.3 del Decreto Supremo MOP N° 272/2013, modificó la viñeta 1 de la letra b) del artículo 2.8.2.4.5.2 de las Bases de Licitación, en los siguientes términos: "En el recuento anual, el 100% de la población condenada deberá contar con un diagnóstico social o, en su defecto, una Síntesis Diagnóstica Social".
- Que el artículo 1.8.5.1 de las Bases de Licitación del contrato, en el numeral c.36, establece una multa de 150 UTM, cada vez que no se dé cumplimiento a cualquiera de los Resultados e Indicadores respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma para la atención de internos en el área Social.
- Que mediante carta WS/IFE/2016-0041, de 2016, la Sociedad Concesionaria remitió a la Inspección Fiscal el Informe de Gestión Anual del Servicio de Reinserción Social.

Que de los antecedentes tenidos a la vista, esta Dirección General, estima que existen fundamentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria la multa propuesta por la Inspección Fiscal, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, respecto del Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención de internos en el área Social, no se dio cumplimiento con el requerimiento contractual de que el 100% de la población condenada deberá contar con un diagnóstico social o en su defecto una Síntesis Diagnóstica Psicológica, tal como se expuso anteriormente.

Lo dispuesto en el D.S MOP Nº 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP Nº 956, de 1997, Reglamento Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.5.1, 1.8.5.2, 1.8.5.3, 2.8.2.4.5.2, de las Bases de Licitación, y numeral 11.5.3 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013.

RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° ______



- 1. APRUÉBASE E IMPÓNESE a la "Sociedad Concesionaria Infraestructura Penitenciaria Grupo Tres S.A." una multa de 150 UTM, toda vez que en el Establecimiento Penitenciario de Valdivia, la Sociedad Concesionaria no dio cumplimiento con el Servicio de Reinserción Social, Subprograma de atención de internos en el área Social, establecido en el artículo 2.8.2.4.5.2, de las Bases de Licitación modificado por el numeral 11.5.3 del Decreto Supremo MOP N° 272, de 2013.
- 2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de la multa y el monto de ella conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.5.2 de las Bases de Licitación.
- 3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar la multa, aprobada e impuesta por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.5.3 de las bases de licitación y los artículos 37 Nº 5 y 48 Nº 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
- 4. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución al Inspector Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Director General de Obras Públicas MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON NUEVA RECEPCION			
Con Oficio Nº			
DEPART. JURIDICO			
DEP.T.R. Y REGISTRO			
DEPART. CONTABIL.			
SUB. DEP. C. CENTRAL			
SUB. DEP. E. CUENTAS			
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.			
DEPART AUDITORIA			
DEPART. V. O. P., U y T.			JAVAR
SUB. DEP. MUNICIP.			Ost williams
REFF	RENDAC	ION	
REF. POR IMPUTAC. ANOT. POR IMPUTAC.	\$		
DEDUC DTO:]
po	933,4V		VAL

EDUARDO ABEDRAPO BUSTOS Coordinador de Cancesiones de Obras Públicas

ON MARINE CO. COMPANIOR OF CAMPA

VALERIA BRUHN CRU∠
Jefa Depte. Fiscalización de
Contratos y Consultorías
DGOP - MOP

